RESOLUCION DE ADJUDICACION
No. 0618
(09 SEP 2021)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de la Unión Valle realizó INVITACION y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato dentro del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, COMO INGENIERO CIVIL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".**

Que una vez remitida la invitación, se recibió propuesta de la oferente:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	MATEO GIRALDO BUITRAGO
C.C. No.:	1.053.803.821 de Manizales, Caldas.
Valor de la Propuesta:	$ 10.850.000

Que se realizó la evaluación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, donde el Comité evaluador, recomienda al Señor Alcalde adjudicar el proceso a MATEO GIRALDO BUITRAGO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.053.803.821 de Manizales, Caldas, cuya oferta económica posee un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.850.000).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, COMO INGENIERO CIVIL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". a MATEO GIRALDO BUITRAGO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.053.803.821 de Manizales, Caldas, cuya oferta económica posee un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.850.000).

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del Contrato será DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 10.850.000).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA del municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal

Reviso: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.